



CUT: 90569-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0278-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 03 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 90569-2021, sobre procedimiento de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: ***Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua sin contar con licencia de uso de agua;***

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante Solicitud S/N, el Presidente del **Comité de Usuarios de Agua del Canal y Represa El Angulo (en adelante, el administrado)**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque a favor de su organización, proveniente de la Quebrada Honda (Río Grande) y Quebrada La Achira, ubicadas en el Distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; adjuntando Memoria Descriptiva del Bloque de Riego, Declaración Jurada sobre uso del recurso hídrico, Resolución Administrativa N° 011-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA que reconoce a la recurrente como organización de usuarios;

Que, con Informe Técnico N° 0046-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, el Profesional Técnico de la Administración Local de Agua Chicama, luego de georreferenciar los puntos del bloque de riego, cuyas coordenadas según Datum WGS 84 Zona 17 S se ubican en E 782909 – N 9131850; E 784013 – N 9131496; E 784740 – N 9131630; E 784626 – N 9131100; E 783945 – N 9131030; E 783325 – N 9131239; E 782839 – N 9131746; según acta de verificación técnica de campo de fecha 08.07.2021, de la constatación de las coordenadas en la base SIG (sistema de información geográfica de la ALA Chicama), se advierte que las áreas que conforman el bloque propuesto, son integrantes del bloque de riego denominado Charat con código PCHC-1321-B71, aprobado con Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH; por lo que, no correspondería atender el procedimiento administrativo iniciado. Sin embargo, al estar los conductores de los predios agrícolas integrando el bloque de riego con asignación de agua aprobado por la Autoridad Nacional del Agua ANA, pueden acogerse a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que indica que dichos usuarios obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego (sustentado con su documento de propiedad o posesión legítima del predio).

Que, a través de la Carta N° 0279-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, se pone en conocimiento del administrado, el Informe Técnico antes señalado y se le sugiere comuniquen a sus asociados lo correspondiente; documento notificado mediante correo electrónico con fecha 16.06.2022 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, con solicitud S/N de fecha 04.12.2023, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo antes indicado, tramitado con el expediente administrativo de CUT N° 90569-2021;

Que, con Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI la Administración Local de Agua Chicama, luego de evaluar la documentación obrante en el expediente señala que; al no haberse emitido aún el acto administrativo que resuelva el presente procedimiento, se debe declarar el desistimiento del trámite administrativo de formalización de licencia de uso de agua en bloque de riego, signado con CUT N° 90569-2021 y declarar concluido el presente procedimiento administrativo.

Que, mediante Memorando N° 0168-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama remite los actuados en el presente procedimiento para la evaluación correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0036-2024-ANA/AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente, señala que; corresponde ser admitida la solicitud de desistimiento formulada por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal y Represa El Angulo al presente procedimiento, el mismo que cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, establecidos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Opinando por qué se debe emitir el acto

administrativo correspondiente, aceptando el desistimiento presentado y dando por concluido el procedimiento administrativo;

Estando a lo opinado por el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, formulado por el Presidente del **Comité de Usuarios de Agua del Canal y Represa El Angulo**, tramitado con CUT N° 90569-2021; en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua del Canal y Represa El Angulo, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA